



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE CABRANES

##### *ANUNCIO. Modificación de ordenanzas fiscales 2022.*

#### Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Cabranes, en sesión celebrada el 4 de octubre de 2021, aprobó provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza n.º 9: Abastecimiento de agua.
- Ordenanza n.º 10: Enganche a las redes de abastecimiento y saneamiento.
- Ordenanza n.º 20: Alcantarillado.

Se publicó anuncio de la aprobación provisional en el BOPA n.º 150 de fecha 4 de agosto de 2021.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado en la sesión, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto modificado.

Contra el acuerdo adoptado podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, sin perjuicio de la posibilidad de que se ejercite cualquier otro recurso o acción que se estime pertinente.

Ordenanza n.º 9: Abastecimiento de agua:

#### Artículo 8.—*Base imponible y tarifas.*

1. La base imponible para la exacción de este precio estará constituida por los consumos que se produzcan medidos con contador, excepto respecto al régimen de mínimos que se establezcan en las tarifas, en cuyo caso la base será la cantidad que se determine.

2. Para determinar los precios objeto de esta Ordenanza regirán las siguientes tarifas:

A) Consumo de agua	
A.1.) Consumo doméstico	
Mínimo	12,95 euros
Exceso m <sup>3</sup>	0,94 euros
A.2.) Consumo industrial	
Mínimo	15,14 euros
Exceso m <sup>3</sup>	1,20 euros
A.3) Consumo ganadero	
Mínimo	11,66 euros
Exceso m <sup>3</sup>	0,89 euros
A.4) Agua de obra	25,93 euros
B) Mantenimiento de contadores	2,54 euros
C) Cambio de titular	9,07 euros

Ordenanza n.º 10: Tasa por acometida a la red de agua y alcantarillado

#### Artículo 4.—*Cuota tributaria:*

4.1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o derecho de acometida a la red general de aguas y a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirán en una cantidad fija de 375,19 euros.



4.2 Cuando las obras de conducción desde la finca a la red general sean realizadas por personal municipal se devengarán además los siguientes importes, por materiales y mano de obra:

<b>Para enganches de acometida de agua</b>	
Inferior a 10 metros	250,13 euros
De 10 a 30 metros	375,19 euros
De 30 a 50 metros	500,24 euros

<b>Para enganches acometida alcantarillado</b>	
Inferior a 10 metros	175,08 euros
De 10 a 30 metros	300,24 euros
De 30 a 50 metros	425,22 euros

Ordenanza 20: Alcantarillado:

Artículo 8: Base imponible y cuota tributaria:

1. La cuota tributaria por la prestación del servicio de alcantarillado, se determinará en función de los metros cúbicos de agua utilizados, aplicándose la siguiente tarifa:

Alcantarillado doméstico mínimo	2,09 euros
Alcantarillado doméstico, m <sup>3</sup> exceso	0,14 euros
Alcantarillado no doméstico mínimo	2,92 euros
Alcantarillado no doméstico, m <sup>3</sup> exceso	0,18 euros
Mantenimiento de contadores y acometida	2,54 euros

En Santolaya de Cabranes, a 15 de diciembre de 2021.—El Alcalde.—Cód. 2021-10900.